



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL**

"2017, año del 35 aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

MUNICIPIO DE USHUAIA	
LEGISLATIVA	
INGRESADOS	
FECHA: 14/06/17	Hs. 11:26
Numero: 812	Fojas: 2
Expte. N°	
Excmo.	
Mo:	

NOTA N° 94/17.

LETRA: B.U.C.R

Ushuaia, 14 JUN. 2017

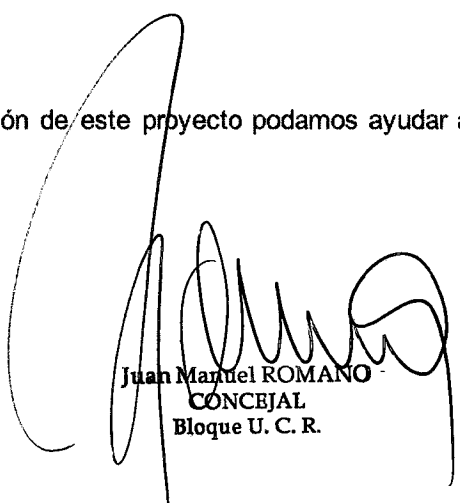
Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Juan Carlos PINO
S / D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir el proyecto de Ordenanza que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El proyecto busca generar una Régimen Especial de Compras (distinción cualitativa) entre las empresas prestadoras de bienes y servicios locales, y el Municipio de la ciudad de Ushuaia.

Al respecto, desde el Estado, y en esta coyuntura económica del país y la provincia, entendemos que se debe distinguir a quienes día a día aportan sus bienes y/o saberes para el mejoramiento de nuestra ciudad, entendiendo que darles una ventaja comparativa en relación a proveedores externos a la provincia es en cierto modo agradecer su confianza y premiar su compromiso.

Esperando que con la sanción de este proyecto podamos ayudar a los proveedores locales, saludo a Ud. atentamente.


Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase el Régimen Especial de Compras y Suministros "COMPRES LOCAL" en el ámbito del Municipio de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Se considerará proveedor local a los efectos del presente Régimen Especial a todas las pequeñas y medianas empresas, así como cooperativas proveedoras de insumos, productos, bienes y servicios, cuya actividad comercial, cultural, industrial o de servicio, se realice en jurisdicción del Municipio de Ushuaia, debiendo acreditar una radicación comercial de por lo menos CUATRO (4) años y estar inscripto en el Registro de Proveedores del Municipio.

ARTÍCULO 3º.- El Régimen Especial y de Promoción "COMPRES LOCAL" creado en la presente, implica un derecho de prioridad para ser contratado en relación a la provisión de insumos, la ejecución de obras, y/o la prestación de servicios vinculados a requerimientos del Estado Municipal.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza será aplicable a todas las contrataciones de bienes y/o servicios que realice el Municipio de Ushuaia, cuando la diferencia de precios cotizada por el oferente local, no supere en más de un DIEZ PORCIENTO (10%) a la más baja del resto de los oferentes, y siempre que los bienes y/o servicios ofrecidos sean de idéntica o similar calidad.

ARTÍCULO 5º.- En caso de que una o más Empresas Locales cotizarán dentro del DIEZ por ciento (10%) por sobre la oferta más baja, las mismas serán invitadas a igualar o mejorar la oferta realizada por la Empresa no radicada en la ciudad, y aquella que mejor oferte, ganará la prioridad para la adjudicación.

ARTÍCULO 6º.- La adjudicación recaerá en la propuesta más favorable que esté dentro de las condiciones establecidas en la presente, y cumplimente además las normas generales en materia de licitación, concurso de precios y compras directas, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Se podrá incluir en cualquier forma de contratación que se adopte una cláusula por la cual el oferente se obligue a adquirir materiales, materias primas y mano de obra de origen local para el cumplimiento del contrato, en tanto y en cuanto se encuentren disponibles en el mercado local.

ARTÍCULO 8º.- Quienes resulten beneficiarios directos del Régimen Especial y de Promoción "Compres Local", procurarán ocupar y/o contratar trabajadores radicados en la ciudad de Ushuaia.

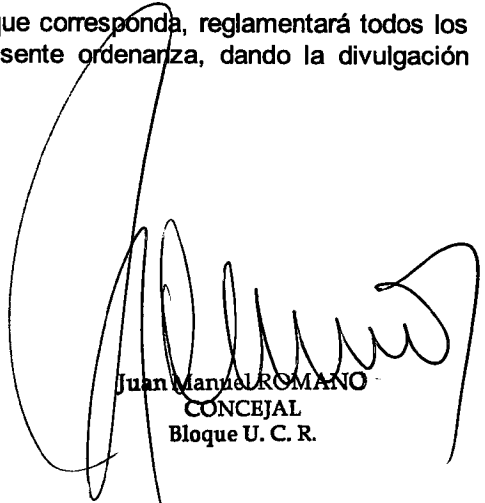
ARTÍCULO 9º.- Los términos de la presente alcanzarán asimismo, a las licitaciones con tratamiento en curso siempre que los pliegos de bases y condiciones no hubieren sido aprobados al momento de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 10.- El Municipio de Ushuaia, a través del Área que corresponda, reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza, dando la divulgación necesaria para permitir el mayor conocimiento y adhesión.

ARTÍCULO 11º.- De forma

ORDENANZA N° /2017

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO
CONCEJAL
Bloque U. C. R.